

**16653** RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ursus», modelo 1004.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Wieselburg (Austria), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Direcciones Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ursus», modelo 1004, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 94 (noventa y cuatro) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Ursus».
Modelo .....	1004.
Tipo .....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis .....	00021.
Fabricante .....	«Z.M.C.», Ursus (Polonia).
Motor: Denominación .....	TS Martin, modelo Z 8002.
Número .....	30584.
Combustible empleado .....	Diesel fuel. Densidad, 0,828. Número de cetano, 48.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados ... ..	90,7	2174	1000	199	15	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	94,2	2174	1000	—	15,5	780

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados ... ..	91,2	2200	1012	200	15	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	94,7	2200	1012	—	15,5	780

**III. Observaciones:**

**16654** RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se proroga el plazo de realización de la entrega vinica obligatoria en la campaña vinico-alcoholera 1982-1983.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1982-83, en su artículo 8.º establece, con las excepciones contempladas en el apartado 4, la realización de la entrega vinica obligatoria para todo elaborador de vino, mosto o mistelas.

La Resolución del FORPPA de 20 de septiembre de 1982 por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto anterior, en su norma 32 determina que cada bodega elaboradora deberá realizar la entrega vinica obligatoria con anterioridad al 31 de mayo de 1982 en la fábrica de alcohol libremente elegida por ella de entre las calificadas como fábricas colaboradoras.

El volumen de vino ofertado en régimen de garantía en la anterior campaña ha ocasionado la demora en la transformación de productos y subproductos de vinificación en la presente campaña, que, unido al elevado volumen de vino ofertado en régimen de garantía, han provocado que en la actualidad exista gran cantidad de productos, cuya transformación no puede efectuarse en los plazos fijados inicialmente.

Siendo la realización de la entrega vinica obligatoria un factor importante para la mejora de la calidad de los vinos, que contribuye al mejor desenvolvimiento de la campaña vinico-alcoholera, esta Presidencia, de conformidad con lo anterior y con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 27 de mayo de 1983, ha resuelto establecer lo siguiente:

Se proroga el plazo para la realización de la entrega vinica obligatoria por parte de las bodegas elaboradoras hasta el 31 de julio de 1983.

Lo que comunico VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos Sres. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, Director general del SENPA, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**16655** RESOLUCION de 8 de junio de 1983, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982 por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Esta Dirección tiene a bien convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.—Los interesados formularán instancia, ajustada al modelo anexo 1, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid-28.

Tercera.—A las instancias, que serán reintegradas con póliza de 25 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotografía tamaño carné.
- Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.
- Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo», la cantidad de 8.440 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias expira el día 1 de septiembre de 1983.

Quinta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Ma-

dríd) y comenzarán el día 3 de octubre de 1983, a las nueve de la mañana, continuando en días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.—Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita, de tres horas de duración, sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo 2.

Séptima.—El ejercicio será calificado entre cero y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.—A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1983.—La Directora, Soledad Díez Pícazo y Ponce de León.

#### ANEXO 1



Don .....

DNI .....

Domiciliado en .....

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de fecha 6 de junio de 1983, a cuyo efecto acompaña el documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Por lo expuesto,

RUEGA a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid, ..... de ..... de 1983.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo. Madrid.

#### ANEXO 2

1. Conceptos básicos: Capital financiero, leyes financieras, magnitudes, derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras: Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. La Empresa turística como Empresa de servicios.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbres y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste: Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste: Métodos y técnicas.
11. El control del coste: Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación de los trabajadores en la Empresa: Objetivos y métodos.

14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios. Influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación deuda de recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.
19. Diferentes sistemas de organización hotelera: Incidencia de la mecanización e informática, cadenas, «franchising».
20. Las relaciones hoteleras con proveedores y clientes: Consideración de la estacionalidad.
21. Alojamientos extrahoteleros: Problemática y formas de explotación.
22. Restauración: Problemática y nuevas tendencias.
23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
24. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades en los viajes organizados.
26. Tendencias a la concentración y unión en las agencias de viajes.
27. Las agencias de viajes. Tour operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.
28. Principios generales del marketing.
29. Estudio e investigación del mercado turístico: Diferentes técnicas.
30. El producto o servicio turístico y el precio en el marketing turístico.
31. La promoción publicitaria como información para la venta.
32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada. Relaciones entre ambas.
33. Cambios periódicos y de estructura en la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El período del auge turístico. La crisis desde 1974.
34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor: Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

16656

RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de nudo de Venta de Baños (Palencia).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar los próximos días 22 y 23 de junio de 1983, en los Ayuntamientos de Magaz y Villamuriel de Cerrato, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Día 22, en el Ayuntamiento de Magaz: De once treinta a doce treinta de la mañana, fincas números 1 a 8. De doce treinta a una treinta de la tarde, de la 9 a la 15. De una treinta a dos treinta de la tarde, de la 16 a la 20.

Día 23, en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato: De nueve a diez de la mañana, fincas números 21 a la 27. De diez a once de la mañana, de la 28 a la 32. De once a doce de la mañana, de la 33 a la 37. De doce a una de la tarde, de la 38 a la 41, y de una a dos de la tarde, de la 42 a la 44.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 6 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—8.179-E.